

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 9 ENE. 2006

VISTO el Decreto Provincial N° 4282/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se fija el período de utilización de la licencia anual reglamentaria a partir del 1° de octubre del año que corresponda la licencia y hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

Que por su artículo 4° se establece que todo el personal que prestare servicios en los establecimientos educacionales y que le correspondiera dicha licencia, deberá hacer uso de la misma durante el receso escolar de verano.

Que es necesario establecer los mecanismos de usufructo de la precitada licencia para los agentes P.O.M. y S. que se desempeñan en el área de Comedor Escolar de los establecimientos educacionales de la Provincia, a fin de no perjudicar el normal servicio que se brinda.

Que a tal efecto se facultará al Ministro de Educación y Cultura, a efectuar las excepciones pertinentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

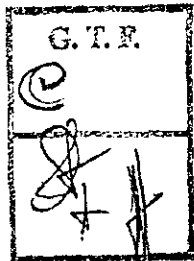
Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Ministro de Educación y Cultura, a efectuar las excepciones pertinentes, respecto al artículo 4° del Decreto Provincial N° 4282/05, a los agentes P.O.M. y S. que se desempeñan en los establecimientos educacionales en el área de Comedor Escolar, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 042/06



Prof. María Cabrera de Urdañeeta
Ministro de Educación y Cultura

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

β-2